RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTAS AL PROYECTO DE LA CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA NO. 216616

La Universidad de Nariño, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto del pliego de condiciones de la convocatoria pública No. 216616 cuyo objeto es la contratación de las **actividades preliminares para la construcción del bloque 1 de la Universidad de Nariño – Sector Norte.**

Las respuestas que a continuación se señalan obedecen a observaciones presentadas dentro del término establecido en el proyecto del pliego de condiciones de la convocatoria en mención, es decir hasta el día 15 de septiembre de 2016, las observaciones que se presentaron con posterioridad a esta fecha se consideran extemporáneas y no serán objeto de respuesta.

La Junta de Compras y contratación se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de la convocatoria de acuerdo a las respuestas presentadas a las mismas por parte del comité técnico de evaluación dentro de la convocatoria de la referencia:

> *"De acuerdo a su solicitud con respecto a las observaciones enviadas por los Ingenieros Armando Rosero Calvache, Fabio Martínez, José Felix Yépez y el Arquitecto Hugo Mosquera me permito hacer las siguientes aclaraciones:*
>
> ***Numeral 10.1 Requisitos Habilitantes, Personal Mínimo Requerido. RESIDENTE DE OBRA***
>
> - *El ingeniero José Feliz Yépez solicita en su comunicación que "La exigencia referida a la experiencia económica contratada por el profesional sea omitida por no existir una relación directa, ya que este se postula como residente de obra y no como contratista".*
>
> *Con respecto a la anterior observación se acepta la solicitud y NO se deberá certificar el valor igual al presupuesto oficial.*
>
> - *El ingeniero Fabio Martínez solicita en su comunicación que "Solicito que la referida exigencia del valor económico **no sea tenida en cuenta**, ya que de acuerdo a la actividad que realizará el Residente de obra, no tiene mayor influencia el costo de una obra y su*

actividad real en ella, se debe dar mayor importancia a la experiencia constructiva".

Con respecto a la anterior observación se acepta la solicitud y NO se deberá certificar el valor igual al presupuesto oficial.

Numeral 10.1 Requisitos Habilitantes, Personal Mínimo Requerido. MAESTRO GENERAL DE OBRA

- *El ingeniero José Feliz Yépez solicita en su comunicación que "Considera exagerada la experiencia de diez (10) años para el Maestro general de Obra y solicita se deje una experiencia mínima general de cinco (5) años, por cuanto las actividades a ejecutar son actividades preliminares de obra y no amerita una trayectoria tan amplia como la exigida"*

Con respecto a la anterior observación NO se acepta la solicitud, teniendo en cuenta que la experiencia no solo se requiere para la ejecución de las actividades de obra sino también se involucra directamente su capacidad para organizar personal, garantizar rendimientos adecuados de personal, seguridad industrial entre otros aspectos.

- *El ingeniero Fabio Martínez solicita en su comunicación que "A mi parecer es un requerimiento muy alto, dada que la responsabilidad descansa en el contratista de Obra, considero que esta exigencia debería ser de 5 años, teniendo en cuenta que la obra se refiere a actividades* ***preliminares de obra,*** *y su experticia se sobrevalora"*

Con respecto a la anterior observación NO se acepta la solicitud, teniendo en cuenta que la experiencia no solo se requiere para la ejecución de las actividades de obra sino también se involucra directamente su capacidad para organizar personal, garantizar rendimientos adecuados de personal, seguridad industrial entre otros aspectos.

Numeral 10.1 Requisitos Habilitantes, Personal Mínimo Requerido. CARTA DE INTENCIÓN

- *El Arquitecto Hugo Fernando Mosquera solicita en su comunicación lo siguiente: "… La carta de intención debe ser firmada por todos y c/u de los integrantes del equipo o es suficiente con la firma del oferente"*

Con respecto a la anterior observación se debe tener en cuenta que el profesional postulado para cada uno de los cargos requeridos en la convocatoria debe dar su consentimiento al oferente para dicha postulación, esto se logra con la firma de la carta de intención en la cual acepta su disponibilidad para trabajar en el proyecto en caso de ser adjudicado el contrato. Esta observación será aclarada en los términos de referencia.

Numeral 10.1 Requisitos Habilitantes, Personal Mínimo Requerido. PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL O AFIN

El Ingeniero Armando Rosero Calvache solicita en su comunicación lo siguiente: "Respecto a este requerimiento solicito que en los pliegos definitivos se aclare qué consideran un profesional afín, puesto que lo anterior se pueda dar para interpretaciones subjetivas."

Con respecto a la anterior observación se aclara que el profesional afín hace referencia a personas naturales con licencia en salud ocupacional facultada para ejercer sus actividades cumpliendo con las normas legales, técnicas y éticas para la prestación de sus servicios en seguridad y salud en el trabajo, generando el fortalecimiento y mejora del sistema acatando normas tales como el decreto 1072 de 2015 y normas reglamentarias. Por tanto se acepta la solicitud y se aclara dicho requerimiento en los términos de referencia.

Numeral 10.1 Requisitos Habilitantes, CAPACIDAD FINANCIERA.

- *El arquitecto Hugo Fernando Mosquera solicita en su comunicación lo siguiente: "Solicito que los indicadores de rentabilidad de activo y patrimonio, sean reducidos y/o no tenidos en cuenta pues son indicativos contables que en nada mejoran o desmejoran una propuesta"*

Con respecto a la anterior observación se debe tener en cuenta que estos indicadores hacen parte de los requeridos en Colombia compra eficiente, los cuales miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, Por tanto su solicitud NO es aceptada.

- *El Ingeniero Armando Rosero Calvache solicita en su comunicación lo siguiente: "…… Solicito de manera respetuosa que estos parámetros no sean objeto de evaluación y se eliminen en el pliego de condiciones definitivo."*

En cuanto a la rentabilidad del activo el cual se calcula como utilidad operacional/Activo total el cual debe mayor o igual a 0.10, esto indica la rentabilidad de los activos del proponente, es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente, si el indicador es mayor, la probabilidad de riesgo es menor. Cuando el oferente no garantiza dicho rentabilidad del activo o cualquier otro indicador, se opta por la conformación de uniones temporales o consorcio que mejoran dichos indicadores al aunar experiencia, capacidad financiera, técnica y operacional. Por tanto NO se acepta la observación y se mantiene este requisito.

GARANTÍAS.

- *El arquitecto Hugo Fernando Mosquera solicita en su comunicación los siguiente: "En el capítulo 8.6 Garantías, se solicita una vigencia de 5 años para la estabilidad de la obra, respecto a este tema haciendo las averiguaciones respectivas con las empresas aseguradoras manifiestan que el máximo amparo que se podrían dar será de 3 años, por tanto solicito se haga modificación de los pliegos en este sentido"*

Con respecto a la anterior observación se debe tener en cuenta que el Estatuto de Contratación aprobado mediante acuerdo 126 del 15 de diciembre de 2014 en su Artículo 48 modificado mediante del acuerdo No. 093 del 26 de noviembre de 2015 establece que Según la naturaleza del contrato es obligatorio exigir al contratista constituir las garantías necesarias que avalen el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Para aquellas situaciones en que las Compañías de Seguros no amparen el riesgo, se podrá utilizar cualquier otro mecanismo de amparo. Los porcentajes y amparos corresponderán a los que fije la Ley. Por considerarse que el cerramiento es una obra temporal para la ejecución de la obra de construcción, se acepta la observación y se fija para la póliza de estabilidad de obra una tiempo mínimo de 3 años contados a partir del recibo final de obra".

Atentamente,

HUGO RUIZ ERASO
Vicerrector Administrativo
Presidente de Junta de Compras y Contratación

Proyectó: Jennifer Guerrero- Profesional compras y contratación.